

**GUIA PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA
PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
INTEGRAL CERRATO PALENTINO**

PROGRAMA LEADERCAL 2007-2013

**AYUDAS A ACTIVIDADES E INVERSIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO
(Desde 22 de Diciembre de 2011)**

1. PRESENTACIÓN:

ADRI Cerrato Palentino, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y cultural del territorio que compone su ámbito de actuación, municipios integrados en la Comarca Natural de "El Cerrato". Como gestora del programa LEADERCAL 2007-2013, tiene una puerta abierta a la población en sus oficinas de C/ La Carolina, nº 5, Baltanás, tfo.: 979 79 01 18, e-mail: adri@cerratopalentino.org; web: www.cerratopalentino.org.

2. DEFINICIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO

- Empresas (personas físicas o jurídicas): Los proyectos promovidos por éstas serán productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación.

- Entidades Locales: Los proyectos promovidos por éstas serán calificados como productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la Ley de Hacienda Locales, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión.

- Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro: salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos aplicando los mismos criterios que a las Entidades locales en régimen de precios públicos.

3. TITULARES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

- Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente. Podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de inversiones establecida en el contrato.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
- Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de minusválidos.
- Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

4. REQUISITOS INICIALES BÁSICOS

4.1. DEL SOLICITANTE

Los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, **durante cinco años posteriores a la aprobación de la ayuda.**
- Ser microempresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas (2003/361/CE), que, entre otras circunstancias, se caracteriza por:
 - Emplear menos de 10 personas. La plantilla se obtendrá por la media mensual habida durante el año del último ejercicio financiero cerrado y considerará tanto el personal a jornada completa como, en ponderación mensual, el trabajo a tiempo parcial o estacional.
 - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no exceda de 2 millones de euros.

- En el caso de *Empresas*, cumplir el **critério de autonomía** según el artículo 3 del anejo de la recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003, así como estar en conformidad con lo dispuesto la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- e) Cuando se trate de Entidades Públicas de carácter local no serán de aplicación las letras b) y d) del apartado anterior.

4.2. DEL PROYECTO

- a) Estar integrados en la estrategia de desarrollo presentada en el Plan de Desarrollo Rural del Cerrato Palentino.
- b) **No haber iniciado las inversiones del proyecto que pretendan ser subvencionables antes de la presentación de la solicitud de la ayuda** (En el apartado 9.2 de la presente guía se indica que consecuencias tendría el inicio de las inversiones antes de la presentación de la solicitud de ayuda, y cual serían los pasos a seguir).
- c) Ser viable técnica, económica y financieramente.
- d) En función del tipo de proyecto se deberá generar, consolidar y/o mantener empleo.
- e) Respetar la normativa urbanística y medioambiental vigente y cuantas normativas sean de aplicación, así como disponer de las autorizaciones necesarias.
- f) Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos y ser respetuoso con los valores ambientales de la comarca.

5. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Tendrán prioridad aquellas actividades que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a fomentar las potencialidades endógenas de la zona. Serán auxiliares las actividades e inversiones señaladas en el eje 3 del Reglamento 1698/2005, encaminadas a:

- a) Actuaciones dirigidas a la **diversificación de la economía rural**, por medio de: la diversificación hacia actividades no agrícolas, la ayuda a la creación y al desarrollo de microempresas y el fomento de las actividades turísticas.
- b) **Mejora de las condiciones y de la calidad de vida en las zonas rurales**, mediante: La prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales y la conservación y mejora del patrimonio rural.
- c) Actuaciones dirigidas al **aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales** dirigidas a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o * al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales*. En el caso de las ayudas a las inversiones para **aumentar el valor de los productos forestales**, las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima amparadas por esta medida se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial con las siguientes especificidades:
 - a) Se entenderán por operaciones previas a la transformación las operaciones de tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas indígenas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desenrollo, de la madera en fábricas.
 - b) No obstante, en los casos de secado forzado de madera también se encontrarán amparadas por esta medida las operaciones de aserrado y secado forzado siempre que éstas se realicen por una misma empresa y en un mismo establecimiento
 - c) Finalmente, estarán también amparadas por esta medida las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el campo o en el establecimiento de aserrado o desenrollo. Entre dichas actuaciones figuran, además, las previstas para esta medida por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y sus posibles modificaciones.

6. TIPOS DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes. A estos efectos, se considerarán:

- a) **DE NUEVA CREACION:** los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

- b) **DE AMPLIACIÓN:** los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, incrementen el nivel de empleo.
- c) **DE MODERNIZACIÓN:** los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen, consoliden o mantengan el nivel de empleo.
- d) **DE TRASLADO:** los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.

Se entenderá por **GENERACIÓN DE EMPLEO**, la generación de puestos de trabajo bien, porque el trabajador a contratar se encontraba en situación de desempleo ó trabajando para una empresa cuyo titular fuese distinto del promotor del expediente, o bien por que se incrementa el tiempo de trabajo de un empleado del promotor. La Generación de empleo se entiende como la creación de puestos de trabajo, ya sean fijos, eventuales, a tiempo parcial ó completo.

El **INCREMENTO DEL NIVEL DE EMPLEO** incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

Se entenderá por **CONSOLIDACIÓN** solamente cuando los puestos de trabajo a que se haga referencia se hubiesen perdido de no llevarse a cabo la inversión.

Se entenderá por **MANTENIMIENTO** cuando el titular del expediente prorroga el mismo nivel de empleo (obteniéndose estos de la media de trabajadores del último año) en situación de solicitud de ayuda, durante los cinco años de compromiso del objeto de la ayuda. El puesto de trabajo de un autónomo que ya esté dado de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud de ayuda se considerará mantenimiento, aunque la actividad que vaya a desarrollar con el proyecto a realizar sea diferente a la que venía desempeñando.

7. **CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

Las ayudas se realizarán a través de subvenciones directas de capital que en ningún caso podrán sobrepasar los siguientes límites:

Periodo de aplicación de la ayuda máxima	<i>Desde 01/01/2011 hasta el 31/12/2013</i>
% de ayuda máxima sobre la inversión subvencionable	35 %

- **LIMITE AL MONTANTE DE AYUDA PÚBLICA:** La ayuda pública total que podrá recibir un titular por proyecto no podrá ser superior a **180.000 euros**, salvo que concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto de inversión que incidan significativamente en el desarrollo integrado de la zona, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

En los proyectos de la **Medida 411. Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales**, el límite de inversión asciende a **250.000 €**, y el de ayuda a **100.000 €**.

- **ACUMULACIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS:** La ayuda concedida en el marco LEADERCAL 2007-2013 serán **incompatibles** con todas aquellas que, teniendo la misma finalidad, lleven fondos públicos, independientemente de la procedencia de los fondos y de la tipología de las mismas. Será **compatible** aquella financiación pública adicional, no gestionada por el GAL, y cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada del proyecto concreto, como la disminución de coste de avales y/o bonificación de los intereses de los préstamos.

8. **INVERSIONES AUXILIABLES.**

Se considera inversión auxiliable la realizada en los siguientes conceptos:

8.1 **EN EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Tan solo serán subvencionables las inversiones encaminadas a la diversificación de actividades agrarias hacia otros sectores productivos, siempre que el promotor sea un **miembro de la unidad familiar de la explotación** (como se establece en el artículo 53 del reglamento 1698/2005)

No serán subvencionables proyectos en el ámbito de la producción agraria primaria.**8.2 EN AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES Y EN OTRAS ACTUACIONES REALIZADAS POR MICROEMPRESAS**

En todo caso, la concesión de ayudas de inversiones en comercialización y transformación de productos agrarios deberá cumplir las condiciones previstas en el apartado 1.4.2 (respetar lo establecido en el apartado IV. B de las Directrices sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal, Comunicación 2006/ C319/ 01).

Se considera gastos elegibles:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Adquisición de terrenos, excepto en transformación y comercialización de los productos agrarios, y acondicionamiento de los mismos.
- c) Maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario **nuevos**.
- d) Equipos para procesos de informatización y comunicación.
- e) Elementos de transporte interno, entendiéndose como tales aquellos que no se desplacen de las instalaciones en las que presten sus servicios, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- f) Salvo en el caso de inversiones relativas *turismo alternativo, esparcimiento, ocio, etc.*, **NO** será financiable la adquisición de vehículos, aunque si podrá subvencionarse la adaptación y/o el carrozado específico de los mismos para su adaptación a las necesidades del proyecto, siempre y cuando dichas actuaciones acompañen a otro tipo de inversiones y sean complementarias de las mismas.
- g) Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución del proyecto, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.
- h) En los contratos realizados por los beneficiarios, los porcentajes máximos elegibles son los siguientes:
 - a. 17% en concepto de Gastos Generales de la empresa.
 - b. 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista.

8.3 LIMITACIONES.

- a) **No serán subvencionables las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud.** No obstante, a *petición razonada del titular del expediente*, el Grupo de Acción Local, podrá autorizar la subvencionalidad de las inversiones o gastos anteriores realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, así como los correspondientes a honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes licencias y obtención de permisos.
- b) La adquisición de equipos de segunda mano, no será auxiliable.
- c) No serán subvencionables las aportaciones en especie.
- d) No serán subvencionables los gastos de funcionamiento, sustitución y mantenimiento de las empresas.
- e) En lo que se refiere a la creación de **Alojamientos de Turismo Rural**, se considerará una *inversión máxima auxiliable* (exceptuando actividades complementarias) de **12.000 € / plaza creada**, excepto para **Posadas** que será de **18.000 €/plaza creada** Para *actividades complementarias* se considerará una inversión máxima de 60.000 €.

8.3.1- Limitaciones en la compra de terrenos e inmuebles:

En lo que se refiere a la adquisición de terrenos e inmuebles, se atenderá a como se vaya desarrollando la reglamentación en este sentido del LEADERCAL 2007-2013.

COMPRA DE TERRENOS:

- a) Deberá existir una **relación directa** entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) Los terrenos no podrán estar edificados.
- c) Solamente será elegible la compra de terrenos por un **valor máximo del 10%** de los gastos subvencionables del total del proyecto.
- d) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado. Cuando la adquisición se destine a operaciones de **protección ambiental**, además de lo previsto en los apartados a) y c) anteriores:
 - o La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
 - o El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
 - o El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
 - o La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.

COMPRA DE INMUEBLES

- a) Deberá existir una **relación directa** entre la compra y los objetivos del proyecto.
- b) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto,
- c) El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria, por lo que el promotor deberá presentar una **Declaración responsable acreditándolo**.
- d) El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- e) El coste máximo auxiliabile **no podrá sobrepasar el 25%** de la inversión total auxiliabile.
- f) En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

9. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS**9.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA**

La solicitud de ayuda se formalizará en impreso oficial (**ANEXO nº 1**). Se entregará al interesado una copia registrada de la solicitud oficial.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar, adjunta a la solicitud de ayuda, en las oficinas de *ADRI Cerrato Palentino*, documentación en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

El plazo máximo inicial para la admisión de solicitudes será 31 de Octubre de 2013.

IMPORTANTE: Toda la documentación a presentar deberá ser original, la cual se fotocopiará y cotejará y será devuelta al promotor. En el caso de escrituras se deberán presentar copias simples, y en el caso de Proyectos se deberá presentar el original el cual se adjuntará al expediente.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Solicitud de ayuda en modelo oficial** (ANEXO nº 1) debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante o persona delegada o con representación. También se puede acceder a la documento a través de la *la página web de ADRI Cerrato Palentino /o la página web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es)*. La solicitud se puede presentar en:
 - La propia Sede de ADRI Cerrato Palentino.
 - A través del Programa Informático LeaderCal, por vía telemática en el portal informático www.jcyl.es. En este caso el solicitante deberá obtener previamente un *Certificado Digital* expedido por la Real Fabrica de la Moneda y Timbre, (http://www.fnmt.es/es/html/id/sc_idid03.asp), para autenticar la tramitación electrónica.
2. **Memoria del Solicitante fechada y firmada por el solicitante o representante** (ANEXO nº 2).
3. **Acreditación de la personalidad del titular.**
 - En el caso de personas físicas: DNI, junto a una declaración responsable sobre su estado civil. En el caso de que el solicitante se encuentre en régimen matrimonial ganancial, deberá aportar fotocopia del DNI del cónyuge.
 - En el caso de personas jurídicas:
 - ✓ CIF de la empresa
 - ✓ Escritura de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera.
 - ✓ DNI del representante y una certificación del Consejo de Administración, ó del Consejo Rector, ó del Órgano de Gobierno específico en la que se indique quién es el representante o la certificación del único administrador de la empresa.
 - En el caso de Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal:
 - ✓ CIF de la Comunidad de Bienes.
 - ✓ Documento de constitución de la Comunidad de Bienes (escritura pública o privada, estatutos, pactos, etc). Los documentos que tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una *acreditación de la liquidación del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*.
 - ✓ DNI de los comuneros.

- ✓ Documento de nombramiento de representante o apoderado único, donde también se indiquen las respectivas participaciones en la cosa común de cada comunero, y se asuma la responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente de ayuda.
 - En el caso de la Administración Local:
 - ✓ CIF de la entidad.
 - ✓ Certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda
 - ✓ DNI del representante legal, y certificación del Secretario de que ejerce esa representación.
 - En el caso de Asociaciones y Fundaciones:
 - ✓ CIF de la entidad.
 - ✓ Estatutos y su inscripción en el registro correspondiente.
 - ✓ DNI del representante y certificado del órgano de gobierno de que es el representante.
 - ✓ Certificación de acuerdo de Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
4. **Acreditación de la Propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.**
- En el caso de que sea propietario: Escritura de la propiedad y/o Nota simple del registro acreditativo de la propiedad donde el solicitante figure como titular. En el caso de otro tipo de bienes, será necesario, el contrato de compra-venta liquidado de impuestos ó factura de compra.
 - En el caso de existir propiedad pro-indivisa deberá entregarse un documento privado donde se exprese la autorización de todos los dueños del bien, incluyendo una fotocopia del DNI, o en su defecto un poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos, para realizar la iniciativa y asumir los compromisos derivados de lo establecido en la normativa.
 - En el caso de que el solicitante no sea propietario: Deberá presentar “Contrato de arrendamiento” o una “Autorización de uso o cesión” por un período mínimo de tiempo de 7 u 8 años.
 - En el caso de Corporaciones Locales: se deberá presentar un certificado del secretario del Ayuntamiento acreditando que el bien objeto de subvención se encuentra en el libro inventario, o la escritura correspondiente.
5. **Cuentas de Resultados anuales, exceptuando el caso de creación de empresas que están exentas de su presentación.** Estos documentos se utilizarán para justificar la viabilidad económica de la empresa y para obtener los **Datos de la empresa** demandados en el Documento de Solicitud de Ayuda: Volumen anual de negocios y en su caso el Activo del Balance. El total de Volumen de negocios se calculará sin incluir el IVA, ni los tributos indirectos.
- En el caso de Sociedades Mercantiles:
 - ✓ Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - ✓ Si es una empresa con más de un año desde su creación, se entregaran las cuentas anuales del último ejercicio registradas en el R. Mercantil anteriores a la fecha de solicitud. Además se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.
 - En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:
 - ✓ Última declaración del Impuesto de Sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - ✓ Presupuesto anual de la entidad detallado por partidas de gasto.
 - En el caso de Comunidades de Bienes
 - ✓ Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 - Sociedades Civiles y Autónomos:
 - ✓ Declaración I.R.P.F. de cada miembro/ socio, del año anterior a la solicitud de ayuda.
 - ✓ Modelo 036 del año anterior a la solicitud de ayuda. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.
 - ✓ En caso de tributar por *estimación directa*: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).
 - ✓ En caso de tributar por *estimación directa simplificada*. Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.
6. **Certificado de la vida laboral** de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad, a partir de la solicitud de ayuda. El número de trabajadores se calculará en Unidades de Trabajo Anual (UTA) según la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003. Se contabilizarán como trabajadores a: *los asalariados, las personas que trabajan para la empresa, que tengan un vínculo de*

subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional, los propietarios que dirigen su empresa socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

- **Declaración Responsable del solicitante, donde conste la relación de las personas que prestan servicios laborales sin contrato**, para establecer el cómputo de autónomos y otro tipo de trabajadores sin contrato
- **Autónomos** (o que vayan a serlo con el proyecto): **Vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

7. **Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda y Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.** En el caso de que hubiera deudas pendientes, solamente seguiría la tramitación para aquellos beneficiarios que tuvieran concedida un aplazamiento de pago.

- o En el caso de Sociedades Mercantiles:
 - ✓ Certificado de Hacienda y certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- o En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades civiles, autónomos,.....
 - ✓ Certificados de Hacienda y de la Seguridad Social de la entidad solicitante donde se constate que la misma está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social de cada uno de los miembros y/o socios de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- o Excepciones del Certificado de la Seguridad Social:
 - ✓ En el caso de **Entidades sin ánimo de lucro, instituciones y personas físicas** en general. Queda excluida su presentación según el Real Decreto 61/97 de 20 de marzo.
 - ✓ **Entidades Locales.**
- o Excepciones del Certificado de Hacienda:
 - ✓ **Entidades Locales.**

8. **Cumplimiento criterio de autonomía.** (Anexo nº 12)

- o **Solamente en el caso de que el solicitante sea una Empresa.** Se deberá presentar un certificado indicando si su empresa según su estructura societaria se califica como autónoma, asociada o vinculada, según el artículo 3 del anejo de la recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

9. **Certificación emitida por la entidad bancaria** de la cuenta del solicitante en la que se abonarán las subvenciones, si procede.

10. **Viabilidad financiera del proyecto**

- o Todos los solicitantes
 - ✓ Declaración jurada de solvencia económica y financiera (ANEXO nº 3)
- o Sociedades y personas físicas.
 - ✓ Documento de concesión de préstamo por una entidad financiera (ANEXO nº 4), o justificación documental de la financiación con recursos propios de la totalidad del proyecto. *Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone el documento de concesión de préstamo, se presentará el compromiso de su presentación (ANEXO nº 5) antes de la firma del Contrato de Ayuda.*
- o En el caso de Asociaciones y otras Organizaciones, se deberá presentar:
 - ✓ Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los 3 últimos ejercicios cerrados incluyendo los saldos anuales.
 - ✓ Documento de concesión de préstamo por una entidad financiera (ANEXO nº 4), o justificación documental de la financiación con recursos propios de la totalidad del proyecto. *Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone el documento de concesión de préstamo, se presentará el compromiso de su presentación (ANEXO nº 5) antes de la firma del Contrato de Ayuda.*
- o En el caso de la Administración Local deberá presentar:
 - ✓ Copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado.
 - ✓ Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.

11. **Proyecto de Ejecución de Obra Civil** en los siguientes casos:

- o La Ley 38/99, conocida como Ley de Ordenación de Edificación, LOE, en el art.2.2, define y clasifica a los edificios de la siguiente forma:

- ✓ Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- ✓ Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- ✓ Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o históricoartístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

En todos los casos referidos anteriormente, el promotor debe presentar un Proyecto de edificación realizado por un técnico competente y visado por un colegio profesional en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio por un colegio profesional, que deberá cumplir el RD 314/06, conocido como el Código Técnico de Edificación. El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con detalle suficiente para que se puedan valorar e interpretar inequívocamente.

Si el promotor no presenta el Proyecto de Ejecución visado en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un **Proyecto Básico visado** realizado por un técnico competente.

En cualquier caso, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución visado, en caso de que no se hubiera presentado anteriormente, excepto si ADRI Cerrato Palentino autoriza su presentación posterior.

12. **Facturas proforma**, en los siguientes casos:

- En el caso de que el solicitante pretenda realizar inversiones distintas de obra civil, se deberán presentar facturas proforma o presupuestos desglosados de las inversiones previstas.
- **Con respecto al cumplimiento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/03 y a su artículo 31.3, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 14/2011 de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación**, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, y que son **50.000 € para CONTRATOS DE OBRAS** y **18.000 € para OTROS CONTRATOS (suministro de bienes y maquinaria, prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, etc)**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega. *En el caso de que el contrato de obra se vaya a realizar “por gremios (Estructura, Albañilería, Electricidad, Fontanería, etc...)”, y siempre que la cuantía por gremio no supere los 50.000 €, y aparezca claramente diferenciada como un concepto del presupuesto de la inversión dentro de la “Memoria del solicitante”, se podrá considerar como gasto subvencionable propio. En lo que se refiere a otros contratos, si ésta se va a contratar con un mismo proveedor o empresa y supera los 18.000 € se deberán solicitar 3 presupuestos**.* *En el caso de que se fuera a contratar a diferentes proveedores o empresas de servicios (adquisición de muebles a mueblerías, electrodomésticos, menaje, maquinaria, asistencia técnica, etc), la misma no supere los 18.000 €, y aparezca claramente diferenciada como un concepto del presupuesto de la inversión dentro de la “Memoria del solicitante”, se podrá considerar como gasto subvencionable propio, y se podrá contar con un solo presupuesto.*

****Aclaración con respecto a la solicitud de los 3 presupuestos:** El promotor deberá justificar que ha solicitado tres presupuestos a empresas, independientemente de que las empresas respondan a esa petición. Para justificar la solicitud de los mismos se puede hacer mediante el envío de la solicitud por carta certificada con acuse de recibo, la entrega en mano de la solicitud con una justificación de recibo por parte de la empresa u otros medios similares (Burofax, E-mail). En cualquier caso se deberá de dar un plazo de respuesta para las empresas, entendiéndose la no contestación como respuesta negativa.

13. Acreditación del **Impuesto del IVA**

- En el caso de *Corporaciones Locales*, el IVA no será subvencionable.
- En el caso de *Asociaciones* se presentará Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA, el IVA no será subvencionable sin la presentación de este certificado.
- Para el resto de los casos, el IVA será subvencionable únicamente cuando la actividad a desarrollar empleando las inversiones a auxiliar, se encuentre incluida entre las operaciones declaradas Exentas según el artículo 20 de la Ley 37/1992, y esta actividad se encuentre relacionada estatutariamente en los fines de la entidad.

14. Licencias, permisos, inscripciones y registros, para inicio de las inversiones.

- o Para empresas o actividades en funcionamiento se deberá presentar:
 - ✓ Licencias, permisos, inscripciones y registros que sea obligatorio tener para su actual funcionamiento.
- o Para empresas o actividades en funcionamiento y/o nuevas se deberá presentar:
 - ✓ Licencias, permisos, registros o inscripciones que sea obligatorio tener para su futuro funcionamiento.
- o En el caso de Administración Local, se presentarán licencias, permisos, inscripciones y registros que sea obligatorio disponer para la realización del proyecto.
- o Para todos: Si en el momento de realizar la solicitud de ayuda no se dispone de éstos, se presentará copia de la solicitud de los mismos si se tuviera. ***En tal caso estos documentos deberán ser presentados previo a la firma del contrato de ayuda, excepto si ADRI Cerrato Palentino autoriza su presentación posterior.***

15. Compromisos y declaración de otras ayudas (ANEXO nº 6)

- o Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la Ayuda
- o Compromiso de generación, consolidación y/o mantenimiento de empleo.
- o Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a certificación de la finalización de inversiones.
- o Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- o Declaración de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas a otros Organismos y compromiso de comunicar las que se soliciten (***las ayudas LeaderCal son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas***).
- o Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de Reintegro de Subvenciones, según la Ley 38/03, Ley General de Subvenciones, desarrollado por el RD 887/06 (art. 25).

16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder proceder a la correcta valoración del proyecto y adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

Una vez que las solicitudes de ayuda se puedan hacer definitivas, la gerencia del Grupo de Acción Local, en un periodo máximo de **2 meses**, analizará la solicitud y la documentación requerida presentada, para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de la medida a cuya ayuda pretenda acogerse. Si tras el análisis de la documentación, se deduce la falta de algún documento o requisito necesario para completar el expediente y proceder a su estudio, éste le será solicitado al solicitante de la ayuda para que lo presente en un plazo máximo de **1 mes** contado a partir de la fecha de recepción del escrito de requerimiento. *Solamente serán excusados de presentarse los documentos requeridos, y que el promotor no disponga de los mismos en tiempo y forma por causas ajenas a su voluntad, debiendo justificarse esas causas en el anexo de entrega de documentación.*

Para la presentación de documentación se presentará una comunicación dirigida al Presidente según el ANEXO nº 7. Si no se presentase la documentación en el plazo estipulado se archivará el expediente.

MUY IMPORTANTE:

- 1. ADRI Cerrato Palentino recomienda entregar con la solicitud de ayuda toda la documentación exigida, con el fin de evitar posibles problemas por el cumplimiento de los posteriores plazos de presentación de documentación.**
- 2. AVAL BANCARIO NECESARIO PARA EL PAGO DE LA AYUDA:** Se informa a todos los solicitantes de estas ayudas que para proceder al pago de la misma, tras su concesión y la certificación de la inversión, deberán presentar en ADRI Cerrato Palentino un **AVAL BANCARIO** por la cantidad de ayuda a pagar, el cual se deberá mantener durante cinco años a contar desde la fecha de certificación de las inversiones.

9.2- ACTA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Una vez presentada la solicitud de ayuda, la Gerencia levantará **ACTA DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES**, dentro de los **10 días** desde su presentación, por la cual se verificará si el beneficiario ha comenzado las actuaciones susceptibles de ser subvencionables.

Para los Proyectos que se compruebe una fecha de inicio de su ejecución, anterior a la presentación de la Solicitud de Ayuda, ADRI Cerrato Palentino podrá optar por archivar el expediente ó bien auxiliario, siempre y cuando

el Promotor presente una **certificación visada** de las inversiones ya ejecutadas en un plazo nunca superior a **1 mes**. Si transcurrido este plazo no se hubiese recibido en la sede del Grupo la certificación demandada se archivará el expediente con el procedimiento descrito anteriormente. El promotor en esta tramitación deberá respetar las siguientes restricciones:

1. El promotor documentará de modo adecuado aquellas inversiones que, por haber comenzado antes de la solicitud de ayuda, no sean elegibles, *separándolas claramente* de las que se solicitan al Grupo para que sean auxiliadas. En este caso el solicitante aportará una memoria valorada o, en su caso, proyecto visado, en los que figuren claramente las inversiones o gastos elegibles.
2. En estos proyectos ya iniciados, un técnico competente, certificará y visará la obra ejecutada a una fecha de referencia, momento a partir del cual, se realizará el Acta de no inicio, siempre y cuando el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo, permita auxiliar aquellas situaciones donde hayan comenzado las obras. En este caso el certificado del técnico competente se archivará junto al Acta de no Inicio y será escaneada para incorporarlo al Programa Informático, formando parte del expediente de ayudas.

Una vez presentando el certificado de obra realizada se llevará a cabo una visita para levantar **acta de inicio** de la inversión.

9.3- INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

Una se disponga de todo la documentación, el equipo técnico trasladará la información recibida (principalmente la incluida en la Memoria del Solicitante) al **Informe Técnico-Económico**, destacándose aspectos del proyecto que favorezcan la incorporación laboral de colectivos desfavorecidos, la adopción de medidas de protección medioambiental, el carácter piloto e innovador de la iniciativa. En éste se cuantificará el nivel de la ayuda tras la baremación del Proyecto en función del cumplimiento de los Criterios de Selección de las Operaciones conforme al *Procedimiento Interno de Gestión*.

9.4- MODIFICACIONES SOBRE LA SOLICITUD DE AYUDA

Si posteriormente a su presentación existiesen modificaciones sobre la Solicitud de Ayuda, el solicitante deberá comunicar las mismas y solicitar su aceptación mediante la presentación del **ANEXO nº 8**.

El Grupo analizará las mismas, transmitiendo al promotor su aceptación o su disenso mediante una comunicación.

9.5- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La Junta Directiva deberá emitir Resolución en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación del último documento necesario. El Grupo de Acción Local elevará la Propuesta de Resolución a la Junta Directiva a través del Informe Técnico-Económico elaborado. La Junta Directiva dictará la Resolución que proceda y, en todo caso, será motivada. Dicha Resolución se comunicará al beneficiario por escrito, en el plazo máximo de **10 días** desde su adopción.

A) ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA AYUDA: La ayuda deberá ser aceptada o rechazada por el beneficiario expresamente y por escrito, en el plazo de **10 días posteriores a la recepción de la notificación**.

B) ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN: Si el solicitante no estuviera de acuerdo con la Resolución del Órgano de Decisión, podrá presentar alegaciones justificadas en un plazo de **10 días**, posteriores a la recepción de la notificación de concesión de la ayuda. Tras estudio de las alegaciones por parte de la Junta Directiva se comunicará la resolución definitiva al interesado.

C) DESACUERDOS CON LA RESOLUCIÓN FINAL: Los litigios ó desacuerdos que pudieran existir entre las decisiones de los Grupos y los solicitantes-beneficiarios de las ayudas, deberán resolverse a través de la jurisdicción ordinaria.

9.6- CONTRATO DE AYUDA

Tras la aceptación de la ayuda, con anterioridad a la firma del contrato de ayuda, y si no se hubiese hecho antes, deberá presentarse en un **plazo máximo de 6 meses desde la recepción de la comunicación de concesión de la ayuda:**

- Proyecto de ejecución definitivo, realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, si así lo exige la iniciativa a desarrollar.
- Licencia urbanística de obras, permisos, inscripciones y cualquier otro requisito que sea exigible por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Excepcionalmente, y por razones no imputables al beneficiario se podrá aplazar la presentación de este documento debiendo presentar en todo caso la solicitud de los correspondientes permisos o licencias.

- En caso de que se hayan solicitado ayudas para el mismo fin, éstas serán incompatibles, por lo que se deberá presentar la renuncia formal a estas ayudas y la desestimación de las del organismo competente,

salvo que el Grupo autorice de forma individualizada su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato), que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite establecida para la ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- **FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA:** Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado correctamente, toda la documentación exigida junto a la comunicación de aprobación de la ayuda, se concederá un plazo de **1 mes** para proceder a la firma del contrato, a partir del día de la notificación.

El beneficiario se comprometerá a cumplir una serie de cláusulas generales a todos los proyectos y a otras particulares, que serán definidas específicamente para cada uno de ellos.

Estipulaciones Generales del Contrato de Ayuda.

Primera. El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio del beneficiario señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Segunda. Salvo que la resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

Tercera. El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos dieciocho meses a partir de la fecha del presente contrato, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo distinto. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

Cuarta. Sin perjuicio de lo señalado en la Estipulación Segunda, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo distinto, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, (exceptuando las facturas del proyecto de ejecución de obra y/o el acopio de materiales), salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

Quinta. Podrán producirse modificaciones en las cuantías de los diferentes conceptos del gasto o inversión, siempre que los mismos no afecten a la naturaleza y destino de las inversiones ni a la cuantía de la ayuda concedida.

Sexta. Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas (Presupuesto total, ayuda, destino de la inversión, plazos, etc.,) deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria.

Séptima. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, el beneficiario notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

Octava. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento efectivo a la fecha de finalización establecida en el contrato, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

Novena. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Salvo que el Grupo limite en todo o en parte la justificación de los gastos mediante pagos en metálico, cuando alguna cantidad se haya pagado de esta forma, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". Las cantidades pagadas en metálico no podrán superar el importe de tres mil euros por proveedor.

Décima. La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

Undécima. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del presente contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Duodécima. El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la aprobación de la ayuda.
- A facilitar al Grupo, al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los cinco años siguientes a la certificación de la ayuda.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

Decimotercera. Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del presente contrato, si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Decimocuarta. En cualquier caso, sea por renuncia del beneficiario o por incoación del procedimiento de anulación y rescisión incoado por el Grupo, en el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, de la rescisión del presente contrato, el beneficiario se obliga a satisfacer al Grupo los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha que aquéllos fueran incurridos y éstas hubieran sido percibidas.

Decimoquinta. El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas, y en la normativa comunitaria y nacional que le sea de aplicación.

En función de la tipología de cada iniciativa y de las características del titular del proyecto, se establecerán las condiciones particulares.

9.7. REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

A) INICIO DE LAS INVERSIONES: Desde la firma del contrato de ayuda, el beneficiario dispone de **3 meses para dar comienzo a las inversiones objeto de ayuda**, extremo que deberá comunicar por escrito al Grupo de Acción Local, antes de transcurrido dicho plazo. La fecha de inicio será la de la primera factura pagada (exceptuándose en este caso las facturas relativas a los gastos de la elaboración del proyecto técnico y el acopio de materiales), o bien la comprobación del inicio de la ejecución material in situ tras la visita de la inversión por parte del equipo técnico.

El promotor podrá solicitar una prórroga del inicio de la obra, la cual deberá ser justificada convenientemente (ANEXO nº 9). La Junta Directiva deberá analizar esta solicitud y en Junta Directiva, aprobará o rechazará la misma.

B) FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES: El plazo para la terminación de las inversiones será, por norma general, de **18 meses siguientes a la firma del contrato**, pudiendo, previa solicitud del interesado ampliarse el plazo en la mitad del plazo que se haya incluido en el contrato.

C) MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas (Presupuesto total, ayuda, destino de la inversión, plazos, etc..) deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario (ANEXO nº 9).

En el transcurso de la ejecución de la iniciativa, el Grupo realizará cuantas visitas de seguimiento estime oportunas para la correcta supervisión de las inversiones.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o justificación documental dará lugar a la **extinción del contrato** salvo que, tras petición motivada del interesado, la Junta Directiva estime que dicha demora se ha debido a causas de fuerza mayor no imputables al interesado.

9.8- CERTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

A) PLAZOS A TENER EN CUENTA

- Fecha inicial de pago: Las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores las operaciones a sus proveedores se empezaran a pagar **a partir de la fecha de la solicitud** (excepto para los casos ya incluidos en el punto 8.3.a) de la presente Guía).
- Fecha final de pago. **31 de agosto de 2015** (teniéndose que tener en cuenta el plazo de fin de la inversión estipulado en las condiciones del contrato de ayuda firmado)

B) DECLARACIÓN DE INVERSIONES Y SOLICITUD DE PAGOS: Una vez finalizada la inversión, el promotor comunicará al Grupo la finalización de la inversión y el inicio de la nueva actividad subvencionada, antes de la conclusión del periodo de ejecución especificado en el contrato (ANEXO nº 10). Se deberán completar los estadillos incluidos (*si resultase más sencillo, los estadillos podrían realizarse en documento a parte y adjuntarles a la declaración*), y se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Justificación documental de las inversiones o gastos subvencionables** que habrá de acreditarse mediante **facturas pagadas originales** o **documentos contables de valor probatorio equivalente** (todo documento presentado para justificar, cuando no proceda la emisión de factura, que la anotación contable ofrece una imagen fiel de la realidad), junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago:
 - i. **Facturas originales pagadas:** Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1496/2003, sobre el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas originales se sellarán y se devolverán al promotor, siendo sustituidas por copias cotejadas.
 1. **Conceptos a incluir en las facturas:**
 - a. **Obra Civil:** En las facturas deberán expresar en todo momento, el concepto de la inversión pagada de forma clara y concisa, haciendo referencia a las partidas reflejadas en el proyecto

de la obra civil y/o a la memoria presentada por el solicitante. Los importes de las facturas finales deberán coincidir con los incluidos en las partidas del proyecto de ejecución o, en su defecto, de las modificaciones posteriores habidas que se reflejen en un proyecto modificado o en la certificación final de las obras.

- b. **Inmovilizado adquirido (Mobiliario y Equipamiento):** la factura deberá incluir las características y las inscripciones o *números de serie* del mismo para su cotejo en la visita de comprobación material de las inversiones. Si éste está formado por más de un elemento, se deberán incluir en la factura y especificarse sus características.
- ii. **Justificantes de pago de facturas:**
 1. **Transferencia bancaria:** Se presentará la transferencia o transferencias bancarias originales, y en ella deberá figurar el *nombre del proveedor, número de factura y como ordenante el nombre del promotor del proyecto*. El importe ha de corresponderse con el total de la factura.
 2. **Letras, cheques y pagarés:** Se presentará la fotocopia del documento de pago (letra, cheque, pagaré...), que deberá ser nominativo y/o certificado de la entidad financiera indicando la ejecución del mismo, y el extracto bancario o documento bancario original donde figure el cargo bancario correspondiente a ese documento. Si los cheques son al portador la persona que los ha cobrado emitirá el correspondiente "recibí".
 3. **Tarjeta de crédito o débito:** Si se utiliza como medio de pago tarjeta de débito o de crédito, se adjuntará el recibo de pago y extracto bancario en donde se observe la efectividad del pago.
 4. **Pago en Metálico:** Sólo se admitirán facturas pagadas en metálico que **no** superen la cifra de **3.000 € (incluido el IVA)** por proveedor. Además en la factura se incluirá la expresión "**Recibí en metálico**", fechada y firmada y con el NIF del cobrador, y en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago.
 5. **Fecha de pagos de facturas:** No serán válidos los pagos de facturas realizados antes de la emisión de la misma. Si se realiza un pago anticipado el proveedor deberá emitirle factura por ese anticipo.

Tras el análisis de las facturas reales se estampillarán las incluidas en el cómputo de la inversión subvencionable sustituyéndose por copias cotejadas y devolviendo los originales al beneficiario.

2. **Justificación de las contrataciones para ejecución de la inversión** según como se indica en el *Apartado 9.1.12 punto nº 2* de la presente guía de tramitación. (página 9). En el caso de elegir entre tres ofertas presentadas, el promotor deberá *justificar su elección* mediante un informe, indicando en todo caso los criterios de eficiencia y economía empleados en la selección.
3. En el caso de obra civil, se **presentará certificado visado del técnico competente** que acredite la terminación de la obra conforme a proyecto. En el caso de que no sea conforme a proyecto el certificado presentado deberá señalar las diferencias con el proyecto o memoria y certificación con el desglose por capítulos de la obra, en el que se determine el nivel de ejecución de cada uno y las posibles modificaciones de algunos de estos capítulos, que deberán justificarse en memoria adjunta.
4. **Nota simple del registro de la obra nueva o Escritura de declaración de obra nueva.** Sólo en el caso de que se construya un nuevo inmueble, aunque sea por ampliación de una ya existente, en el que se indiquen las nuevas circunstancias del mismo.
5. En relación con el cumplimiento de **inicio o ampliación de la actividad:**
 - a. **Permisos, inscripciones y registros oficiales** y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.
 - b. **Certificado de estar dado de alta en el IAE** y recibo del último pago (este último si procede). En su defecto presentar el **Modelo 036** en el que compruebe el inicio de la actividad.
 - c. Para empresas que ya estaban en funcionamiento deberán presentar el **último Impuesto sobre Sociedades**
6. En relación al **cumplimiento del compromiso de empleo**, al término de la inversión se presentará la siguiente documentación que acredite el mismo:
 - a. Para los trabajadores por **cuenta ajena**, se deberá presentar:
 - i. **Certificado de la vida laboral de la cuenta de cotización** emitido por la Seguridad Social, que permita establecer el cómputo total de empleos a la fecha de terminación de la inversión, sus categorías, duración y centro de trabajo donde realizan la actividad.
 - b. Para los **trabajadores autónomos**, se deberá presentar:
 - i. Informe de vida laboral
 - ii. Último recibo de autónomos
 - iii. Resolución del alta de autónomo en la Seguridad Social, si es un alta nueva.
 - iv. Certificado de estar al corriente en pagos con la Seguridad Social
7. El titular o titulares de la ayuda deberá presentar, el **Certificado de estar al corriente de los pagos en las obligaciones fiscales y tributarias** y, el **Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad**

Social, a fecha de presentación de la documentación para certificar el expediente. Si el pago se realiza en un ejercicio diferente al de la certificación final, el Grupo solicitará de nuevo estos justificantes.

8. En caso de asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, revistas, folletos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa.

La gerencia del Grupo analizará la documentación presentada. Si del análisis de la documentación deduce la falta de algún requisito, se comunicará al interesado, dándole un plazo máximo de 30 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. La desatención del requerimiento supondrá el archivo del expediente de ayuda.

El Grupo verificará materialmente la realización de las inversiones objeto de la subvención, con el fin de asegurar la existencia real del bien objeto de subvención, su correspondencia con el proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias.

Una vez presentada toda la documentación y comprobada materialmente la misma, la Junta Directiva del Grupo procederá a la certificación del expediente de subvención.

C) CÁLCULO FINAL DE LA AYUDA

1. Si la inversión real supera el total de la prevista, el importe total de la ayuda no superará el total de ayuda prevista.
2. Si la inversión real fuera inferior al total previsto, el importe total de la ayuda será el que resulte de multiplicar la inversión efectiva por el porcentaje de ayuda expresado en contrato; todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

D) REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

1. **REDUCCIONES:** Si tras el estudio de la justificación de la inversión se detecta que en el importe de la declaración del gasto subvencionable hecha por el beneficiario, hay una diferencia mayor del 3% sobre el importe certificado por ADRI Cerrato, sobre las inversiones realizadas por el promotor, se le aplicará una **Reducción del importe de ayuda** que será igual a la *diferencia entre la declaración del gasto promotor y la certificación de las inversión del ADRI Cerrato*. No se aplicará esta reducción, si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

9.9. PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez certificada la inversión o gasto correspondiente se procederá al Pago de la Ayuda, siempre en función de la disponibilidad de fondos por parte del Grupo.

El pago de la Ayuda se hará en forma de **subvención directa** a través de transferencia bancaria y podrá ser fraccionado, en base a la disponibilidad de fondos de los distintos agentes cofinanciadores de la subvención acordada.

- **MUY IMPORTANTE:** Como se indicó anteriormente, para los proyectos productivos se exige la formalización de un **AVAL BANCARIO** por parte del beneficiario previo al pago de la ayuda y por el importe de la misma. Este aval deberá mantenerse durante los 5 años posteriores a la fecha de aprobación de la ayuda.

10. SUBROGACIÓN DE EXPEDIENTES

Cuando el solicitante o en su caso el beneficiario de un expediente cambie de titularidad y todavía no haya prescrito el plazo de cinco años de compromisos asumidos por el solicitante, se deberá proceder a la subrogación del expediente a favor del nuevo titular.

El titular del expediente deberá solicitar la subrogación (*anexo 9n 11*), la cual deberá estar firmada conjuntamente por el subrogante y el subrogado. Adjunto a ésta se deberá presentar la documentación referente a la entidad que asuma el cumplimiento de los compromisos incluidos en el expediente, que es la misma que la incluida en el **punto 9.1 de la presente Guía de Tramitación**.

Cuando la Gerencia tenga en su poder los documentos que conforman la solicitud de subrogación, se analizarán los mismos, para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las Medidas de cuyas Ayudas pretendan acogerse. Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el Grupo deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará tal circunstancia al beneficiario de la ayuda, en el plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de presentación de la Solicitud de Subrogación, dándole un plazo máximo de 30 días para completar o acreditar las exigencias requeridas, utilizando el **ANEXO nº 7** para la entrega de la documentación requerida.

Una vez completada la documentación se comprobará si se cumple lo requerido, en función de lo cual se tomará una resolución motivada acerca de la Subrogación por parte del Órgano de Gobierno. El interesado tendrá la

posibilidad de solicitar la revisión de las Resoluciones, dentro de un plazo máximo de **15 días desde su comunicación**.

Si el subrogante no cumpliera los requisitos y compromisos para la subrogación del expediente y ADRI Cerrato Palentino hubiera realizado algún pago de la ayuda al beneficiario inicuial, éste deberá proceder a la devolución del importe pagado

11. SEGUIMIENTO POSTERIOR DE EXPEDIENTES CERTIFICADOS

Los beneficiarios de subvenciones con cargo al Programa de Desarrollo Rural estarán obligados, en virtud del compromiso adquirido, al mantenimiento de la inversión subvencionada y el empleo durante, al menos, 5 años desde la aprobación de la ayuda. Por tanto deberá presentar anualmente y durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de aprobación de la ayuda, la documentación que acredite los compromisos que deben cumplir y el Grupo se encargará de comprobar material y documentalente la actividad para la que se concedió la ayuda en las mismas condiciones en las que se certificó.

Además estarán obligados a presentar la documentación necesaria que le requiera cualquiera de las Administraciones que tengan encomendadas esa labor dentro del Programa Nacional o Regional, como son la Comunidad Autónoma, la Administración Central ó la Unión Europea, a través de los conductos establecidos para tal fin.

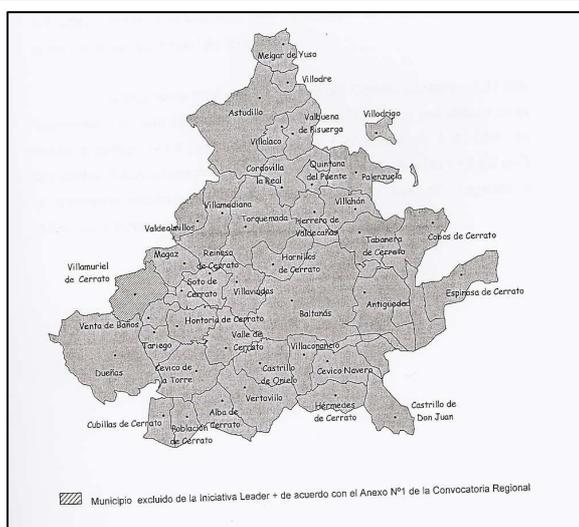
En el caso de que no se cumplan los compromisos, desde el *ADRI Cerrato Palentino* se abrirá un expediente informativo, para conocer las causas del incumplimiento de los compromisos y, en su caso, solicitar el reintegro de las cantidades pagadas por el *ADRI Cerrato Palentino*.

En el caso de que voluntariamente no accediera a reintegrar esas cantidades ya percibidas, se le requerirá esas cantidades ejecutando el aval bancario o por vía judicial.

12. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA PRODERCAL

A continuación se incluyen los municipios del ámbito de aplicación, éstos son los mismos que en el PRODERCAL 2000-2006, y son los que ADRI Cerrato Palentino ha incluido en su solicitud para el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, aunque será la Junta de Castilla y León en su aprobación del Programa de Desarrollo la que decidirá finalmente los municipios del ámbito de aplicación.

MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			
Alba de Cerrato	Cubillas de Cerrato	Población de Cerrato	Venta de Baños (excluido el polígono industrial)
Antigüedad	Dueñas	Quintana del Puente	Vertavillo
Astudillo	Espinosa de Cerrato	Reinoso de Cerrato	Villaconancio
Baltanás	Hérmedes de Cerrato	Soto de Cerrato	Villahán
Castrillo de Don Juan	Herrera de Valdecañas	Tabanera de Cerrato	Villalaco
Castrillo de Onielo	Hontoria de Cerrato	Tariego de Cerrato	Villamediana
Cevico de la Torre	Hornillos de Cerrato	Torquemada	Villaviudas
Cevico Navero	Magaz de Pisuerga	Valbuena de Pisuerga	Villodre
Cobos de Cerrato	Melgar de Yuso	Valdeolmillos	Villodrigo
Cordovilla La Real	Palenzuela	Valle de Cerrato	



13. LISTA BASICA DE ACTIVIDADES O INVERSIONES AUXILIABLES.**Acción 123.- Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales**

- a) Acciones de transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales
- b) Acciones de desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales.
- c) En inversiones para aumentar el valor de los productos forestales:
 - 1-Operaciones anteriores a la transformación industrial con las siguientes especificidades: tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas indígenas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado industrial, o al desenrollo, de la madera en fábricas.
 - 2-Operaciones de aserrado y secado forzado siempre que éstas se realicen por una misma empresa y en un mismo establecimiento.
 - 3-Operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el campo o en el establecimiento de aserrado o desenrollo

Acción 311.- Diversificación hacia actividades no agrícolas

- A través de esta Medida se podrán financiar cualquier tipo de actuaciones de las que figuran incluidas las medidas siguientes, siempre que se cumpla lo establecido en el Artículo 53 del reglamento 1698/2005, en el sentido de que el titular de las mismas sea un miembro de la unidad familiar de la explotación.

Acción 312.- Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas

- d) Acciones que supongan formas originales de valorizar una producción típica y la artesanía local.
- e) Ayudas a las empresas de productos locales para acceder a equipamientos avanzados informáticos y telemáticos.
- f) Iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación de contaminantes y de seguridad en las empresas, que supongan una mejora en la calidad de vida de la población rural.
- g) Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su tiempo de comercialización y resalten las calidades del producto así como la identificación de la procedencia y en la etapa de comercialización (trazabilidad).
- h) Actuaciones de apoyo a la inversión para la comercialización y venta de productos agrícolas y/o ganaderos, artesanos, en especial si se realiza a través de sus asociaciones u otras entidades de tipo colectivo y mediante la introducción de nuevos métodos de comercialización (internet, etc.).
- i) Ayudas a las pequeñas empresas promovidas por jóvenes y por mujeres dirigidas al autoempleo, y también, dentro de la empresa familiar, a la consecución del propio estatuto profesional.
- j) Apoyo preferencial a las modalidades de trabajo cooperativo y de coordinación entre iniciativas empresariales promovidas por jóvenes y mujeres.
- k) Apoyo a las empresas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población: guarderías, residencias tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia domiciliaria, servicios de compañía.
- l) Promoción de la producción local, promovida por entidades representativas del sector y vinculada a los productos de calidad así como el apoyo para la celebración de ferias comarcales (solo las primeras celebraciones).
- m) Inventario de recursos y de sus características definitorias en relación con el territorio de procedencia así como la realización de estudios de mercado que respondan y planteen soluciones a problemas y situaciones específicas.
- n) Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de producción local.
- o) Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.

Acción 313.- Fomento de actividades turísticas

- a) Acciones para la comercialización conjunta de la oferta turística existente en la comarca.

- b) Inversiones en la dotación de alojamientos catalogados como: Casa de turismo rural, Posadas o Centros de Turismo Rural, o en otro tipo de alojamientos turísticos en el medio rural, con una capacidad reducida (inferior a 30 plazas)
- c) Diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de la zona, sus empresas y sus ofertas turísticas, así como la promoción del territorio y la conexión entre los distintos agentes implicados.
- d) Infraestructuras que favorezcan el desarrollo del ocio.
- e) Publicaciones y estudios de marketing que permitan lograr los objetivos planteados en la estrategia de desarrollo comarcal.
- f) Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico), agroturismo, turismo cultural y turismo de naturaleza.
- g) Señalización de entornos de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, etc).
- h) Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existen dichas infraestructuras básicas de apoyo.
- i) Creación de pequeñas empresas que ofrezcan servicios turísticos de carácter medioambiental y cultural.
- j) Actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil (granjas escuela, etc.).

Acción 321.- Servicios básicos para la economía y la población rural

- a) Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo utilizando las nuevas tecnologías.
- b) Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- c) Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.
- d) Servicios culturales.
- e) Promoción y fomento del voluntariado social e integración social.
- f) Proyectos de apoyo a la gestión de residuos.
- g) Prestación de servicios de proximidad a la población y de apoyo a las pequeñas empresas locales

Acción 322.- Renovación y desarrollo de las poblaciones rurales

Acción 323.- Conservación y mejora del patrimonio rural

- a) Inversiones destinadas a la certificación ambiental de empresas.
- b) Actuaciones en la RED Natura 2000.
- c) Acciones de fomento y difusión de la cultura ecológica.
- d) Iniciativas de integración de elementos catalogados como bienes de interés cultural en actividades de naturaleza socioeconómica. Conciertos, exposiciones, etc.
- e) Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes.
- f) Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y restauración del paisaje.
- g) Estudios técnicos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales (diagnósticos, inventarios, etc.).
- h) Catalogación e inventario de los recursos naturales para el desarrollo de nuevas fórmulas de turismo especializado.
- i) Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, rutas turísticas, etc.
- j) Actuaciones ligadas a los recursos naturales y la cultura local o comarcal con especial referencia a la valorización integral de eventos y tradiciones populares, promoción, publicidad y edición de material gráfico y/o audiovisual.
- k) Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental.
- l) Museos etnográficos, de utensilios agrícolas, flora y fauna, etc.

Acción 333.- Formación e información

- a) Formación de la población y en especial de los jóvenes y mujeres, en nuevas profesiones y oficios ligados al desarrollo comarcal.
- b) Adaptación de los métodos de formación a la realidad de las zonas rurales: teleformación, flexibilidad horaria, métodos multimedia, etc.
- c) Planes de formación que combinen la formación con la realización práctica de actividades laborales, de cara a fomentar la inserción laboral.

- d) Formación encaminada a la incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, en los procesos de producción o transformación agraria local.
- e) Formación sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales.
- f) Formación profesional vinculada a las necesidades de las empresas (monitor ambiental, guía turístico, etc.).
- g) Apoyo a la organización de jornadas, seminarios vinculados al medio ambiente y el patrimonio local.
- h) Formación en especialidades o profesiones inexistentes en la zona y con demostrada demanda empresarial

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las ayudas a conceder en la aplicación de este régimen para el ENFOQUE LEADER, respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias y nacionales.

Se respetará lo dispuesto entre otras en las siguientes normas:

➤ NORMATIVA GENÉRICA COMUNITARIA

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común.
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.
- Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las Directrices estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural (Periodo de programación 2007-2013) (206/144/CE).
- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los Artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C319/01)
- Mapa de ayudas regionales 2007-2013.
- Reglamento (CE) nº 885/06 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R.1290/05, del Consejo en lo que se refiere a la autorización de Organismos Pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y FEADER.

➤ NORMATIVA GENÉRICA NACIONAL

- Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/06, de 21 de julio, Reglamento de aplicación de la ley General de Subvenciones.
- RD 521/2006, en el que se establece el régimen de los Organismos Pagadores y de coordinación de fondos europeos agrícolas.
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Circular del FEAGA nº 2/2008: Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Circular del FEAGA nº 30/2008: Criterios para la aplicación de Reducciones y Exclusiones a las Ayudas de Desarrollo Rural del Periodo 2007-2013.
- Protección de datos, dadas las características de los datos a tramitar, se hace necesario asegurar la calidad y seguridad de los datos de carácter personal almacenados, en este sentido se aplicarán los procedimientos de seguridad y salvaguarda que exige la Ley 15/99 de 13 de diciembre, Ley

Orgánica de Protección de Datos y del Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

- Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la D.G. de desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se dispone la publicación del acuerdo de las autoridades de Gestión de las CCAA, relativos a la Subvencionalidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

➤ - NORMATIVA GENÉRICA AUTONÓMICA.

- Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión, C(2008)722 de 15 de febrero de 2008.
- Orden AYG/1918/2007, de 21 de Noviembre, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 del PDR de Castilla y León.
- Orden AYG/1413/2008 de 11 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de los Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 del PDR de Castilla y León. Cinco de septiembre de 2007.

➤ - NORMATIVA ESPECÍFICA AUTONÓMICA.

- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/99, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- ORDEN de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, en el que se designa Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León, modificado por el Decreto 15/2008.
- Decreto 87/2006, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el Feaga y el Feader.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero por el que se determina el procedimiento del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la CA de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
- Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos de que sus datos personales formaran parte de un fichero cuya titularidad corresponde a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO, que tienen como finalidad la de poder llevar a término correctamente los fines de la asociación, así como informar a nuestros asociados de otros servicios prestados por la asociación.

El interesado (o socio) autoriza de forma expresa al tratamiento de sus datos personales con dichas finalidades, inclusive al envío de la citada información a través del correo ordinario, electrónico u otro sistema de comunicación equivalente.

Sus datos, que fueron facilitados por usted, por su representante legal o por personas autorizadas, serán de uso exclusivo por parte de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO y no está previsto que sean comunicados a terceros.

De la misma forma, le informamos de la posibilidad de ejercer, en los términos establecidos en la LOPD, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito dirigido a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL CERRATO PALENTINO, con domicilio social sito en la calle La Carolina, 5, 34240-BALTANÁS (Palencia).